Secretaría de Estado de Ambiente

RÍO GALLEGOS, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021.-

VISTO:

El expediente Nº 409.333/MEyOP/2008 iniciado por la Subsecretaría de Medio Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el VISTO la empresa MINERA SANTA CRUZ S.A. C.U.I.T. Nº 30-70765401-1, tramita la renovación de su inscripción en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos como GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS – BIOPATOGÉNICOS- de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial Nº 2.567, su Decreto Reglamentario N° 712/02 y disposiciones concordantes y complementarias;

Que según se desprende de los informes técnico y legal de las áreas correspondientes a este Organismo, la documentación presentada por la empresa se ajusta a lo normado en el Decreto Nº 712/02;

Que como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS** – **BIOPATOGÉNICOS**- la empresa ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en el Anexo I de la Disposición 003-SMA/02 y artículo 12° del Decreto mencionado;

Que de fs. 352 surge el efectivo pago de la Tasa Ambiental Anual por la suma de \$ 1.000 (pesos mil);

Que como consecuencia de lo precedentemente expuesto corresponde renovar el Certificado Ambiental Anual según lo establecido en el artículo 18° del Decreto Nº 712/02 fijándose la fecha de vencimiento del mismo;

Que habiendo tomado vista de los antecedentes, la Dirección General de Asesoría Letrada de este Organismo emitió el Dictamen correspondiente;

Que el suscripto es competente para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto por la Ley Provincial N° 2.567, lo previsto en su Decreto Reglamentario N° 712/02, Decreto Provincial N° 974/98, Decreto N° 2.154/16 y demás normativa complementaria;



Secretaria de Estado de Ambiente

POR ELLO;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

DISPONE:

ARTÍCULO 1°: RENOVAR a la empresa MINERA SANTA CRUZ S.A. C.U.I.T. Nº 30-70765401-1, el Certificado Ambiental Anual Nº 215 como GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS — BIOPATOGÉNICOS, previsto en el artículo 18° del Decreto Provincial Nº 712/02, al encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 12° del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: Y1.-

ARTÍCULO 2°: La renovación en el referido Registro tendrá una validez de 1 (un) año contado a partir de la firma de la presente, fecha en la cual y a fin de mantener su inscripción en el mismo deberá actualizar sus antecedentes.-

ARTÍCULO 3°: TENER por abonada la Tasa Ambiental Anual por la suma de \$ 1.000 (pesos mil)-.

ARTÍCULO 4°: ENTRÉGUESE copia del presente acto administrativo, conjuntamente con el Certificado Ambiental Anual y Libro Rubricado a la empresa peticionante.-

ARTÍCULO 5°: NOTIFÍQUESE del contenido de la presente al Ministerio de Salud y Ambiente; entréguese copia al Tribunal de Cuentas; a sus efectos, **dése** a conocer en el Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.**-

erenario de Estado de Inisterio de Salud

DISPOSICIÓN Nº 540-SEA/2021.-